

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación	No. 441
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Luz Dary Gallego Muñoz y Johan Esteban García Gallego
Demandada	Luz Mercedes Hurtado De Cardona
Radicado	05679 40 89 001 2020 00194 00
Asunto	Ordena intentar nuevamente citación para notificación

En memorial que precede, allega el apoderado de la parte actora el formato de citación para notificación personal remitido a la demandada. No obstante, nota este despacho que no se cumple con las exigencias del artículo 291, numeral 3° del C. G. del P. Ello, por cuanto en lugar de citar a la accionada para que acuda al Juzgado a notificarse, se le indica que con la recepción de la citación se está notificando de la ejecución que se sigue en su contra, confundiendo de esta manera las disposiciones del Estatuto Procesal con las contempladas en el Decreto 806 de 2.020.

En virtud de lo anterior, deberá intentarse nuevamente la notificación de la señora Luz Mercedes Hurtado De Cardona, dando estricto cumplimiento a las normas referenciadas previamente.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 154 fijado el día 10 del mes de noviembre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a93adea014a126b36ffe98f940eced81e40370baf03f01978a73f1fe
e959b80**

Documento generado en 09/11/2021 05:01:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**